

-SALUD-  
**REGLAMENTAN COMERCIALIZACION DE  
BEBIDAS ALCOHOLICAS**

Decreto Supremo No. 012-2009-SA.  
(11-07-2009)

El Ministerio de Salud mediante al citada norma aprobó el Reglamento de la Ley 28681, Ley que Regula la Comercialización Consumo y Publicidad de Bebidas Alcohólicas.

Las precisiones que contiene el Reglamento, entre otras, son:

1. **Alcance:** Sus disposiciones alcanzan a todas las personas naturales o jurídicas públicas o privadas que fabriquen, importen, comercialicen, distribuyan, suministren o consuman bebidas alcohólicas.
2. **Bebidas alcohólicas:** Comprende todos los productos derivados de los procesos de fermentación / destilación, a ser consumidos por vía oral (cerveza, vino, destilados, macerados, licores de fantasía, etc.).
3. **Horarios de venta:** Serán fijadas por las municipalidades, sustentando las razones de limitaciones al horario, de ser el caso.
4. **Centros educativos:** Las municipalidades estarán prohibidas de autorizar el funcionamiento de establecimientos para la venta exclusiva de bebidas alcohólicas, dentro de 100 m. de distancia de centros educativos.
5. **Publicidad:** En la entrada del establecimiento y en lugar cercano al lugar de pago (caja), se colocarán carteles \*"Prohibida la venta de bebidas alcohólicas a menores de 18 años", "Si has ingerido bebidas alcohólicas, no manejes".



**GESTIÓN**  
Diario de Economía y Negocios On Line

**Expreso**

CPC Julio Pacheco Torres  
Director General

Jr. Gral. Máximo Abril 524 Jesús María  
LIMA - PERU  
Central Telefónica 423 7851  
Fax 424 6342  
e-mail : [servicio@gruposantodomingo.com.pe](mailto:servicio@gruposantodomingo.com.pe)  
<http://www.gruposantodomingo.com.pe>

6. **Prohibiciones:** Se prohíbe la venta de venta de bebidas alcohólicas

- 6.1. En la vía pública,
- 6.2. A menores de edad.
- 6.3. Se prohíbe el consumo de bebidas alcohólicas dentro de todo vehículo motorizado, sea público o privado.

7. **Rotulado:** En un área no menor al 10% de la etiqueta del envase se consignará **“tomar bebidas alcohólicas en exceso es dañino”**.

8. **Infracciones:** Las infracciones se clasifican en:

- 8.1. Muy graves: Vender bebidas a menores de edad, vender bebidas adulteradas, falsificadas, permitir el consumo de bebidas en vehículos, etc.).
- 8.2. Graves: Comercializar bebidas sin registro sanitario, comercializar bebidas fuera del horario establecido, permitir el ingreso de menores a lugares donde se consuman bebidas, no cumplir con las normas de publicidad.
- 8.3. Leves: No colocar en lugar visible los carteles de advertencia.
- 8.4. Sanciones: Las sanciones serán establecidas por las municipalidades correspondientes, considerando la gravedad de la infracción, el daño a la salud, la condición del infractor y los beneficios obtenidos, entre otros.

trabajadores del sector público no sujetos al régimen laboral de la actividad privada.

Monto:

Se fija el aguinaldo en S/. 500.00 el aguinaldo por Fiestas Patrias 2009, cuyo monto se encuentra compuesto por los siguientes conceptos:

1. S/. 200.00 Según financiamiento previsto en los presupuestos institucionales para el ejercicio 2009.
2. S/. 300.00 Con cargo a los recursos no utilizados, los cuales se agregarán como modificación presupuestaria, entendiéndose, siempre y cuando existan estos recursos no utilizados.

## NOTICIAS

### INFRACTORES LABORALES A CENTRALES DE

**RIESGO.**– De persistir el incumplimiento cerca de 10 mil empresas infractoras de sus obligaciones con multas pendientes de pago, ingresarán en los próximos días a la Central de Riesgo de la SBS.

**ARRESTO CIUDADANO.**- Consiste en la “aprehensión” que pueda realizar cualquier ciudadano sobre otro que se encuentra en estado de flagrancia delictiva; es decir, cuando la comisión del delito es actual y el autor es descubierto o cuando es perseguido y capturado inmediatamente después de cometerlo o cuando es sorprendido con objetos o huellas que revelan que acaba de hacerlo. Está prohibido atentar contra la dignidad, el cuerpo y la salud (quitarle la ropa, trasquilarlo, echarle gasolina y prenderlo, etc.). *¿Alguien se animará a detener a un delincuente con el riesgo de ser atacado o resultar herido?*

**PRECIOS DE TRANSFERENCIA.**- En Octubre próximo vencerá el plazo para la presentación de la declaración jurada anual de precios de transferencia correspondiente al Ejercicio 2008, obligatorio en aquellas compañías que hubieran realizado operaciones con empresas vinculadas o paraísos fiscales. En el primer caso, la obligación surge si las operaciones con sus empresas vinculadas fueron mayores a S/. 200 mil y, en el segundo caso, los paraísos fiscales, por cualquier operación realizada.

Lima, 13 de Julio del 2009

-TRABAJO-  
**DETERMINAN AGUINALDO POR FIESTAS  
PATRIAS SECTOR PUBLICO**  
Decreto de Urgencia No. 074-2009  
(09-07-2009)

Como todos los años, el gobierno determina el monto de los aguinaldos (léase gratificaciones) para los